

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 08 de abril del 2024.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 957

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SURGIENDO SOCIEDAD COOPERATIVA
COOPSURGIENDO NIT 832.005.740-3.
DEMANDADO: LUIS ERNESTO TAMAYO MONTOYA C.C 16.203.196.
RADICACIÓN: 760014003007-2024-00320-00

Santiago de Cali, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite presentado por el **SURGIENDO SOCIEDAD COOPERATIVA COOPSURGIENDO NIT 832.005.740-3** contra **LUIS ERNESTO TAMAYO MONTOYA C.C 16.203.196**, sin embargo, una vez revisada la demanda y sus anexos, se evidencia que este juzgado no es competente para conocer del asunto, de conformidad con el numeral 3° del Art. 28 del C.G.P, toda vez que dentro de la obligación se especifica que debe cumplirse en la ciudad de Bogotá.

Así las cosas, como quiera que el lugar de cumplimiento de la obligación es la ciudad de Bogotá como se indica dentro del título base de la presente ejecución, será competente el Juez Civil Municipal (reparto) de esa jurisdicción.

RESUELVE

- 1. RECHAZAR** la presente demanda, por falta de competencia por factor territorial.
- 2. SEGUNDO: REMITIR** el presente asunto por competencia en razón del territorio al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (Reparto)** de Bogotá conforme al artículo 90 del C.G.P.
- 3.** Previa anotación de salida en el software de gestión y en los libros correspondientes, **ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS.**

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 09 de abril del 2024

VVN

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d7dfa62e052c45357cd40be01544b43afd818d4ea3ae0995f0f4f5ed4b8eca5**

Documento generado en 03/04/2024 07:38:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>